



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 15 de Septiembre de 1994

Año XIII.— Núm. 114

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se declara aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes	3.202
Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1994	3.201	Resolución de Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas	3.202
Corrección de errores a las Ordenes de 30 de Agosto de 1994, por las que se convocan concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y Agricultura y Alimentación	3.201	Resolución por la que se declara aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas	3.202
Orden por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.201		
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Resolución de Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de un Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes	3.202		

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Club Ciclista Logroñés	3.203	Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras para la concesión de préstamos a la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios	3.204
Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Casas Regionales en La Rioja	3.203	Convenio de colaboración entre la Asociación Europea de transferencias de tecnología, innovación e información industrial con sede en Luxemburgo (T.I.I.) y el Gobierno de La Rioja para la preparación e implementación de las jornadas de transferencia de tecnología a celebrar en Logroño el 4 y 5 de Mayo de 1995	3.204
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD			
Orden por la que se modifican los precios públicos por los servicios prestados por la Residencia Universitaria de La Rioja	3.203		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Acuerdo regulador para 1994 de las condiciones de empleo económico-administrativas de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Haro	3.204	Requerimientos	2.215
Notificaciones resoluciones de sanciones	3.212	Edicto	3.215
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Notificación	3.216
Actas de infracción, obstrucción y liquidación	3.213	CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca RIOJA	
		Exposición pública de la Circular nº 16/94	3.216

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Exposición pública de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Alberite	3.216	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	3.218
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 1994	3.216	Exposición pública de la imposición y regulación de la tasa de alcantarillado	3.218
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1994	3.216	Aprobación inicial del proyecto de guardería infantil	3.219
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la calle Hermosilla, fachada este, en el tramo comprendido entre las cales Arnedo y Paseo Verde y elección del sistema de actuación	3.219
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos del Presupuesto del actual ejercicio	3.217	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 6 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 5 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
Exposición pública de padrones fiscales	3.217	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 1 del sector 12 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la calle San Martín de Cordovín	3.217	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 1 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.217	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 2 del sector 12 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 3 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
Exposición pública de la memoria valorada de la obra de reforma de la cubierta de la Casa Consistorial de Estollo	3.217	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 2 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 3 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación voluntaria	3.217	Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 4 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana	3.219
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Aprobación definitiva proyecto de urbanización carretera del Cristo	3.218	Aprobación inicial del expediente nº 3-94 de Modificación de Créditos	3.220
Aprobación definitiva proyecto técnico red de saneamiento del núcleo de "El Cortijo"	3.218		
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI			
Exposición pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri	3.218		
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO			
Aprobación de liquidación y las cuentas generales del ejercicio 1993	3.218		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Concurso abierto para la contratación de suministro de diversos lotes de contenedores de residuos sólidos urbanos y de recogida de aceites usados	3.220	Adjudicación subasta obra municipal	3.221
Concurso abierto en tramitación urgente para la contratación de suministro de una auto bomba forestal pesada	3.220	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Devolución de fianzas	3.221
Exposición pública del pliego de condiciones generales que ha de regir con carácter general en todas las adjudicaciones que realice este Ayuntamiento mediante contratación directa	3.220	AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
AYUNTAMIENTO DE ALESON		Devolución de fianza	3.221
Exposición pública del pliego de condiciones económico administrativas y anuncio de las obras de pavimentación de la calle Mayor de Alesón	3.220	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Subasta de la obra de renovación de saneamiento, agua potable y calzada en el grupo Bretón de los Herreros	3.221
Devoluciones de fianzas	3.220	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS		Devolución de fianza	3.222
Subastas de aprovechamientos cinegéticos	3.221	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
		Exposición del pliego de condiciones para la construcción de una guardería infantil	3.222
		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subasta de bienes inmuebles	3.222

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1994.(110.CM.CV/94)

II.B.181

Vista la propuesta remitida por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas, RESUELVE:cp Modificar la composición de la Comisión de Valoración de méritos en cuanto al representante de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo nombrando a D. CIPRIANO JIMENO JODRA.

Logroño, 7 de septiembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Corrección de errores a las Ordenes de 30 de Agosto de 1994, por las que se convocan concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas (CM.05/94) y Agricultura y Alimentación (CM.13/94)

II.B.182

Advertido error en los textos remitidos para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja número 108, de 1 de septiembre de 1994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la Base 11 de ambas Ordenes (Páginas.— 2.956 y 2.961) donde dice: “La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Vicepresidencia” debe decir: “La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería correspondiente”.

Logroño, 7 de septiembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 6 de Septiembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (CM.03/94)

II.B.180

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 11 de mayo de 1994 (B.O.R. n° 62, del día 17 de mayo), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Segundo.— Por los servicios competentes de la citada Consejería, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 11 de mayo de 1994.

Tercero.— La Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de septiembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Salud.- Hospital de La Rioja.

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	3	1	Jefe Servicio Anestesiología y Reanimación	A	28	1.079.000	Dª. Mª Mar González Tardío	63,65	Salud, Consumo y Bienestar Social.- Nivel 24
2	7	1	Jefe Servicio Radiología	A	28	1.079.000	Dª. Mª Angé. Alcaine Cameo	65,55	Salud, Consumo y Bienestar Social.- Nivel 24
3	8	1	Jefe Servicio Traumatología	A	28	1.079.000	D. Honorio Marín Galarreta	70,70	Salud, Consumo y Bienestar Social.- Nivel 24
4	10	1	Jefe Servicio Laboratorio	A	28	1.079.000	Dª. Mª Soledad Jareño Blanco	68,40	Salud, Consumo y Bienestar Social.- Nivel 24
5	11	1	Jefe Servicio Farmacia	A	28	1.079.000	D. José Ignacio Torroba Terroba	59,43	Salud, Consumo y Bienestar Social.- Nivel 24

AYUNTAMIENTO DE HARO

Resolución de Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de un Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes
II.B.169

Vista la convocatoria de la oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de un Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes, aprobada por el Pleno de esta Corporación en fecha 31 de Mayo de 1.994, y publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 21 de Junio de 1.994 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de Julio de 1.994.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1).— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la corporación, D. Patricio Capellán Hervías. Suplente: D. Pantaleón Olmos Espiga.

— Vocales: D. Fernando Blanco Mendi, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D. José Damián Rodríguez Martínez. D^a Pilar Calvo Cristóbal, representante del profesorado oficial. Suplente: D^a M^a Eugenia Vallarín González.

D^a Consuelo Sáez Edeso, Directora de Actividades Culturales y Deportivas del Ayuntamiento. Suplente: D^a M^a Teresa Bartolomé García.

D^a M^a Paz Lavieja Arnáiz, Funcionaria de carrera. Suplente: D^a M^a Gracia Maté Hernando.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D^a Mónica Valgañón Pereira.

2).— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, 29 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

Resolución por la que se declara aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes
II.B.170

Vista la convocatoria de la oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes, aprobada por el Pleno de esta Corporación en fecha 31 de mayo de 1.994, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de junio de 1.994 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de julio de 1.994.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1).— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.— Alonso Bacigalupe, Julio	13.287.614
2.— Angulo Lacruz, Sara	13.298.433
3.— Angulo Roig, M ^a Vega	72.782.750
4.— Arranz Casado, David	30.621.755
5.— Cámara Villar, Víctor Andrés	50.699.050
6.— Campo Ibeas, M ^a Dolores del	16.578.729
7.— Díez Azofra, Begoña	13.301.904
8.— Díez Azofra, M ^a del Pilar	13.301.905
9.— Díez Baños, Aurora	16.562.483
10.— Erdoiza Barua, Marta	29.030.840
11.— Fernández Fernández, Natalia	16.558.827
12.— Fernández Montoya, Teresa	16.573.734
13.— González Fernández, Roberto	72.783.776
14.— González-Urría Barcina, José Carlos	13.300.524
15.— Gracia Polanco, Alberto Ramón	13.304.038
16.— Jiménez López de Oñate, Tamara	18.204.107
17.— Lacalle Albarez, M ^a Angeles	13.301.809
18.— Leiva Marrón, Alvaro	16.518.839
19.— López Lozares, Susana María	13.298.149
20.— Lumbreras Pérez, Jesús	16.573.404
21.— Marcelo del Hierro, Lydia	50.707.070
22.— Martínez Orbananos, Juan Luis	18.591.546
23.— Merino Ruiz de Gopegui, Daniel	16.572.032
24.— Olabarrieta de Ayerbe, Javier	30.588.212
25.— Olagaray Castroviejo, M ^a Cruz	16.540.033
26.— Pereda Lacuesta, Sonia	13.304.307
27.— Pérez Aliende, María Amparo	13.303.122
28.— Pinedo Blasco, M ^a Mercedes	13.301.543
29.— Porres Andrés, M ^a Vega	16.532.35

30.— Ríos Puente, Ana Isabel	72.785.741
31.— Ríos Puente, Fernando	72.783.806
32.— Ruiz Cantabrana, Miguel Angel	13.297.242
33.— Ruiz Santos, José Luis	72.781.407
34.— Ruiz Santos, Juan Carlos	16.556.212
35.— Ruiz de la Cuesta Monco, Margarita	16.554.562
36.— Sáenz Estefanía, Silvia	16.584.245
37.— Salazar Urraca, Noemi	16.569.765
38.— Tubía Maestro, M ^a Rosario	72.783.827
39.— Vozmediano Salazar, M ^a Luisa	16.573.264

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3).— La presente lista provisional tendrá carácter definitivo sin necesidad de una nueva publicación, sin en el plazo de diez días no se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

4).— Señalar como fecha para la valoración de méritos de la fase de concurso el próximo día 26 de septiembre de 1.994, a las 9,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la C/ Monseñor Florentino Rodríguez.

5).— Señalar como fecha de celebración de la prueba de conocimientos de mecanografía, perteneciente a la fase de concurso, de carácter voluntario, el próximo día 4 de Octubre de 1.994, a las 17,00 horas, en el Colegio Público Comarcal Ntra. Sra. de la Vega, sito en la C/ Gonzalo de Berceo, para el cual quedan convocados los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I. y de máquina de escribir, no eléctrica.

6).— Señalar como fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio (cuestionario de preguntas) el próximo día 5 de Octubre de 1.994, a las 17,00 horas, en el Colegio Público Ntra. Sra. de la Vega, sito en la C/ Gonzalo de Berceo, para el cual quedar convocados asimismo todos los aspirantes, que deberán ir provistos del D.N.I.

Haro, 29 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Resolución de Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas
II.B.171

Vista la convocatoria de la oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas, aprobada por el Pleno de esta Corporación en fecha 31 de mayo de 1.994, y publicada en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 21 de junio de 1.994 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de julio de 1.994.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1).— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la corporación, D. Patricio Capellán Hervías. Suplente: D. Joaquín Cegarra Pérez.

— Vocales: D. Jesús Guridi Ezquerro, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D^a M^a Cruz Miguel Pérez.

D. Maximino García Refoyo, representante del profesorado oficial. Suplente: D. Julián Gómez Ayuso.

D. Alberto Merchán Rodríguez, Arquitecto Técnico Municipal. Suplente: D. Atilano Santaclara García.

D. Florentino Gómez Sáez, peón de la Brigada Municipal de Obras. Suplente: D. Ricardo Ijalba García.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: Susana Alonso Manzanares.

2).— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, 29 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

Resolución por la que se declara aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas
II.B.172

Vista la convocatoria de la oposición para la contratación laboral, con carácter indefinido, de dos plazas de Encargado de Instalaciones Deportivas, aprobada por el Pleno de esta Corporación en fecha 31 de mayo de 1.994, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de junio de 1.994 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de julio de 1.994.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1).— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.— Angulo García, Felipe Antonio	16.560.157
2.— Angulo Lacruz, Sara	13.298.433
3.— Angulo Roig, M ^a Vega	72.782.750
4.— Arostegui Casans, Ignacio	11.923.898
5.— Arranz Casado, David	30.621.755
6.— Bañuelos Castro, Agustín	72.768.177
7.— Barrasa Castillo, Juan Antonio	72.783.218
8.— Bernad Pineda, David	13.300.690
9.— Blanco Busto, Ismael	16.546.641
10.— Calzada Alonso, Félix Antonio	16.534.536
11.— Cámara Villar, Víctor Andrés	50.699.050
12.— Castrillo Celada, José Antonio	16.562.123
13.— Cornes Lozano, Manuel	72.714.480
14.— Cortés Pérez, Alfredo	16.555.370
15.— Fernández Fernández, Natalia	16.558.827
16.— Fernández Montoya, Teresa	16.573.734
17.— García Ibáñez, Pedro	72.783.783
18.— García Ibáñez, Sergio	13.304.447
19.— García Labiano, Rodrigo	16.573.515
20.— García Sagredo, Justo	16.526.454
21.— García Vega, Alberto	72.783.765
22.— Gómez Calvo, Vicente	72.785.720
23.— González Fernández, Roberto	72.783.776
24.— González Largo, José Ignacio	13.294.616
25.— González-Urriá Barcina, José Carlos	13.300.524
26.— Gosens Martínez, Alfredo	13.301.564
27.— Gosens Martínez, Juan	13.300.660
28.— Gracia Polanco, Alberto Ramón	13.304.038
29.— Ibarri Navarro Pérez, Elvira	16.522.132
30.— Labarga Martínez, José	16.547.621
31.— López Acero, Carlos Javier	11.915.204
32.— Lumbreras Pérez, Jesús	16.573.404

33.— Martínez Lacuesta, Fernando	72.776.473
34.— Martínez Orbañanos, Juan Luis	18.591.546
35.— Martínez Ribera, José Ignacio	72.780.546
36.— Merino Ruiz de Gopegui, Daniel	16.572.032
37.— Merino Ruiz de Gopegui, M ^a José	16.590.106
38.— Mollre García, Dora	34.251.648
39.— Nazara Ruiz, Santiago	13.302.093
40.— Palacios Santos, Manuel José	16.038.675
41.— Peñafiel Montalvo, José Ignacio	11.913.034
42.— Pérez Imaña, Sabino	16.540.449
43.— Ríos Puente, Fernando	72.783.806
44.— Rubio Ramírez, Pedro Luis	16.562.486
45.— Ruiz Santos, José Luis	72.781.407
46.— Sáenz Estefanía, Silvia	16.584.245
47.— Soto Mendiola, M ^a Carmen	16.552.558
48.— Tubía Maestro, M ^a Rosario	72.783.827
49.— Viela de la Cruz, Enrique Carlos	16.544.142
49.— Vitores Rivera, Emiliano	16.453.204
50.— Vozmediano Salazar, Juan Cruz	16.567.836

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

2).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3).— La presente lista provisional tendrá carácter definitivo sin necesidad de una nueva publicación, sin en el plazo de diez días no se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

4).— Señalar como fecha para la valoración de méritos de la fase de concurso el próximo día 13 de octubre de 1.994, a las 9,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la C/ Monseñor Florentino Rodríguez.

6).— Señalar como fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio el próximo día 17 de octubre de 1.994, a las 17,00 horas, en el Colegio Público Comarcal Ntra. Sra. de la Vega, sito en la C/ Gonzalo de Berceo, para el cual quedan convocados asimismo todos los aspirantes, que deberán ir provistos del D.N.I.

Haro, 29 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Club Ciclista Logroñés III.A.549

Con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro la Excm. Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D. José Luis Pujadas Almiburu, Presidente del Club Ciclista Logroñés firmaron un Convenio con las siguientes características:

El Club Ciclista Logroñés, como organizador de la Vuelta Ciclista a la Rioja 1994, se obliga a que los participantes en la misma ostenten en todas las prendas deportivas la publicidad que les sea señalada por el Gobierno de La Rioja.

El anagrama-logotipo que autorice el Gobierno de La Rioja aparecerá en los anuncios que figuren en los Carteles oficiales anunciadores de la Vuelta, Pancartas, etc.

El slogan "La Rioja Calidad" complementará al texto "Gran Premio Comunidad Autónoma" en todos los anuncios de la campaña publicitaria e informativa que desarrolle la organización de la Vuelta Ciclista a La Rioja, así como en el Libro de Ruta.

El Club Ciclista Logroñés percibirá como subvención por la sponsorización descrita la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.— ptas.), cuyo pago se hará efectivo una vez finalizada la Vuelta Ciclista a La Rioja 1994.

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Casas Regionales en La Rioja III.A.550

Con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro la Excm. Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D. José Bardaji Beltrán, Presidente de la Federación de Casas Regionales en La Rioja firmaron un Convenio con las siguientes características:

Es objeto de este Convenio la cooperación entre la Vicepresidencia del Gobierno y la Federación de Casas Regionales en La Rioja para la realización de una serie de actividades, durante el año 1994, tendentes a la promoción

de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará a la Federación de Casas Regionales en La Rioja la cantidad de 2.100.000 pesetas, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de diversas actividades a llevar a cabo fundamentalmente durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo.

La Federación de Casas Regionales en La Rioja se compromete a incluir el logotipo "Gobierno de La Rioja, Vicepresidencia" en toda clase de publicidad estática, impresa y difundida por radio y televisión, que se realice sobre las actividades subvencionadas.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n.º 40, de 9 de Septiembre de 1994, de la Consejería de Cultura, deportes y Juventud, por la que se modifican los precios públicos por los servicios prestados por la Residencia Universitaria de La Rioja III.A.585

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley 3/92 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 5 apartados 4 y 5 del Decreto 13/1993 que la desarrolla y, emitido, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Residencia Universitaria aprobado por Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud (B.O.R. de 22 de Marzo de 1.986) informe favorable de su Consejo de Dirección,.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.— Los precios públicos por los Servicios prestados por la Residencia Universitaria para el próximo curso académico 1.994/95 serán los siguientes:

— Habitación doble: 48.000 ptas./mensuales.

— Habitación individual: 56.000 ptas./mensuales.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Septiembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades Financieras para la concesión de préstamos a la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios III.A.551

El Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el pasado día 12 de mayo de 1994, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y las Entidades financieras ubicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo objetivo esencial es establecer la forma y condiciones para la concesión de créditos subvencionados a la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios, para que estas puedan acogerse a los beneficios establecidos en las disposiciones en vigor de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Se distinguen dos tipos de operaciones financieras:

* Los préstamos, con plazos iguales o superiores a cuatro años, con un periodo de carencia de hasta dos años y amortizaciones trimestrales o semestrales con cuota constante. El importe del préstamo, que se dirigirá a financiar inversiones en la forma y condiciones que señalen las disposiciones a que se refiere la cláusula primera, no superará el 70% de las inversiones previstas.

* Los préstamos con plazos iguales o superiores a cuatro años, dirigidos a refinanciación de pasivo contraído con Entidades de crédito por empresas comerciales o de servicios, definidas en las correspondientes normas reguladoras y conforme a las limitaciones establecidas en éstas.

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, salvo denuncia de alguna de las partes.

Logroño, a 24 de Agosto de 1994.— El Secretario General Técnico.— Juan Francisco Pérez San Millán.

Convenio de colaboración entre la Asociación Europea de transferencias de tecnología, innovación e información industrial con sede en Luxemburgo (T.I.I.) y el Gobierno de La Rioja para la preparación e implementación de las jornadas de transferencia de tecnología a celebrar en Logroño el 4 y 5 de Mayo de 1995

III.A.552

Con fecha 21 de Junio de 1994, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Secretario General de la Asociación Europea de Transferencia de Tecnologías, Innovación e Información Industrial, en representación de la T.I.I., firmaron un Convenio que tiene por objeto la promoción de unas jornadas de transferencia tecnológica a celebrar el 4 y 5 de mayo de 1995 en Logroño, para posibilitar el contacto de al menos 40 empresas españolas con 15 o 20 representantes de toda la Comunidad Europea, como agentes de transferencia de tecnología provenientes de distintos países, con la finalidad de analizar posibles sistemas de cooperación productiva comercial y financiera con las empresas que los mismos representen.

Logroño, a 24 de Agosto de 1994.— El Secretario General Técnico.— Juan Francisco Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo regulador para 1994 de las condiciones de empleo económico-administrativas de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Haro (La Rioja) (8.986) III.B.1074

Visto el texto del Acuerdo regulador para 1994 de las condiciones de empleo económico-administrativas de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Haro (La Rioja), suscrito por la representación de la referida Corporación y los Delegados de Personal C.S.I.F., CC.OO. y U.G.T. de La Rioja a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Mayo, en la redacción dada a su vez al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar el depósito del citado Acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO ECONOMICOADMINISTRATIVAS DE LA FUNCION PUBLICA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA 1.994

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito personal y de funcionamiento.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación practica será considerado globalmente. El presente acuerdo será de aplicación a los funcionarios de carrera e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

Artículo 2.— Duración.

El presente Acuerdo, de ámbito local, entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994. Tendrá una duración inicial de un año, pudiendo ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y en su defecto, prorrogado por años naturales, incrementándose los conceptos retributivos en el porcentaje que se contenga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones complementarias sobre retribuciones de empleados públicos vigentes en cada momento.

Artículo 3.— Comisión paritaria y de personal.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo regulador. Composición: La Comisión mixta estará integrada paritariamente, por tres vocales en representación de la Corporación Municipal y otros tres en representación de los funcionarios, todos ellos de entre los que hayan integrado las representaciones para la negociación de las condiciones de trabajo. Asesores: Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones específicas:

a).— Interpretación auténtica del Acuerdo.

b).— Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

c).— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d).— Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e).— Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo. Procedimiento de solución de conflictos. En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance, o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión paritaria de seguimiento.

Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y por escrito, enviándose copia a ambas partes, en el plazo de 15 días. Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas y de inmediato. Instados todos los procedimientos de acuerdo, podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente. A tal efecto, la Comisión señalada en el párrafo primero, se reunirá en el plazo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, con el fin de proponer el marco de servicios necesarios, en caso de conflicto.

CAPITULO II.— DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 4.— Deberes.

Los deberes de los funcionarios municipales se encontrarán regulados por la normativa específica que en cada momento se aplique a la Administración Pública Local. Específicamente:

a).— Guardar fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b).— No ejercer actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c).— No emitir informes ni adoptar acuerdos ilegales que causen perjuicio a la Administración o a los Ciudadanos.

d).— No publicar o utilizar indebidamente secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales. Guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en beneficio propio.

e).— Prestar el rendimiento adecuado en su puesto de trabajo, no llevando actuaciones que comporten inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f).— No violar la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

g).— Cumplir las normas sobre incompatibilidades.

h).— No obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.

i).— No realizar actos encaminados a cortar el libre ejercicio del derecho

de huelga.

j).— Cumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

k).— No realizar actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

l).— Prestar la obediencia debida a los superiores y autoridades, sin perjuicio de que puedan formular por escrito las sugerencias que estimen oportunas para la mejora de los servicios.

m).— No abandonar el servicio cumpliendo la jornada de trabajo establecida. Todo empleado municipal tiene el deber de registrar sus entradas y salidas de su centro de trabajo y cumplimentar las firmas de control de presencia que se efectúen, salvo aquellos supuestos exceptuados por acuerdo del órgano competente. Queda prohibido fichar en el reloj de control o firmar en el control por otro empleado, a fin de simular su entrada o salida.

n).— No ejercer abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

ñ).— Prestar al público la máxima ayuda, información y atención posible que precise en sus relaciones con la Administración Municipal.

o).— No tolerar y dar cuenta de las faltas cometidas por los funcionarios subordinados.

p).— Utilizar con la debida diligencia los materiales, documentos, o locales que por razón del servicio utilicen, evitando el deterioro o pérdida de los mismos.

q).— No intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

r).— Utilizar las prendas de trabajo y de seguridad que el Ayuntamiento facilite.

s).— Realizar con la periodicidad que la Corporación determine las revisiones médicas establecidas.

t).— Concurrir a los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo que desempeñen previo acuerdo de la Corporación Municipal.

u).— Suplir y sustituir a los compañeros de trabajo los supuestos de ausencia legal de los mismos, cuando las necesidades del servicio así lo demanden y con arreglo a la normativa contenida en el presente acuerdo.

CAPITULO III.— DERECHOS SINDICALES

Artículo 5.— Derecho de reunión.

Los funcionarios de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación.

Artículo 6.— Están legitimados para convocar una reunión:

a).— Las organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

b).— Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento de Haro, siempre que su número no sea inferior al 40 % del colectivo convocado.

c).— Los delegados de Personal.

Artículo 7.— Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

a).— Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles. En este escrito se indicará:

— La hora y lugar de celebración.

— El orden del día.

— Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 8.— Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Artículo 9.— Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar a los que se hace referencia en los artículos anteriores. En este último supuesto, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas 18 corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a la Junta de Personal en su conjunto.

Artículo 10.— Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada laboral la convocatoria hará de referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

Artículo 11.— En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios mínimos.

Artículo 12.— Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 13.— En todos los centros de trabajo habrán de existir lugares adecuados para la exposición, con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical. La Corporación ampara el derecho a publicar y distribuir los informes y acuerdos que se consideren necesarios para el conjunto de los empleados. La Junta de Personal podrá utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación, para la realización de su labor, así como los de la Unidad de informática, con las previsiones que marca la Ley, sin que ello perturbe la normal realización de los trabajos propios de esas dependencias municipales y con las limitaciones que establezca la Ley.

Por la Comisión de vigilancia y de seguimiento, se valorará el costo de la utilización, a efectos de su posible repercusión en función de la cuantía. Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles, uno para información de la Junta y otro para información de las Organizaciones Sindicales. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables

de cada centro, de acuerdo con los miembros de la Junta de Personal.

Artículo 14.— La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todos los funcionarios municipales, conforme a lo establecido en la vigente Constitución y normativa específica, con las limitaciones que se establezcan en las normas reguladoras del Derecho a la huelga de los funcionarios públicos.

Artículo 15.— Cuota sindical.

A requerimiento de los empleados afiliados a Centrales o Sindicatos, que ostenten la representación a que se refiere el artículo Derechos Sindicales, el Ayuntamiento descontará de la nómina mensual de los empleados, el importe de la cuota sindical correspondiente. El empleado interesado en la realización de tal operación, remitirá un escrito a la Unidad de Personal, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. El Ayuntamiento efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación contraria durante el período de un año. Se entregarán copias de la transferencia a la representación Sindical.

Artículo 16.— Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal son el órgano específico de representación de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Haro.

En todo lo referente a composición, normas de elección, número, duración, renovación, ceses, capacidad y competencia se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y fundamentalmente en la Ley Orgánica 9/1987 de 12 de Mayo, así como en el contenido del presente acuerdo.

Les corresponden a los Delegados de Personal las siguientes facultades:

1.— Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal de la Entidad Local.

2.— Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento, sobre las siguientes materias:

a). Traslado total o parcial de las instalaciones.

b). Planes de formación de personal.

c). Implantación o revisión del sistema de organización y métodos de trabajo.

3.— Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4.— Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a). Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b). Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c). Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5).— Conocer, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente o de las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6).— Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7).— Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8).— Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento de Haro.

9).— Colaborar con la Entidad Local para procurar el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10).— Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

Artículo 17.— Se reconoce a los Delegados de Personal, mancomunadamente, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercer las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Los Delegados de Personal observarán sigilo en todo lo referente a temas en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

Artículo 18.— Los Delegados de Personal como representantes de los funcionarios dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a).— El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad Electoral, sin que entorpezca el normal funcionamiento de los correspondientes Servicios.

b).— La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refiera a cuestiones profesionales o sindicales.

c).— Ser oídos los Delegados de Personal en los expedientes disciplinarios a que hubieran sido sometidos los mismos durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d).— Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo en el número establecido legalmente. No se computarán en dicho crédito horario los tiempos empleados en la negociación de la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Haro.

Los miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que

así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal, a su acumulación, sin que ésta se pueda efectuar en cuantía superior a 10 horas al mes, a favor de los funcionarios que ocupen puestos de trabajo previstos en el artículo 20.b).1 de la Ley 30/1984, de 2 de abril de medidas para la reforma de la Función Pública.

e).— No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que se produzca por revocación o dimisión. Siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

f).— Las competencias y garantías reguladas en los artículos 30, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica 9/1987, de 12 de mayo. Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente del desempeño de su representación.

Artículo 19.— Secciones Sindicales.

1).— Los funcionarios afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato a que pertenezcan, así como con la Ley de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1.985.

2).— Las Secciones Sindicales que puedan constituirse al amparo de la normativa mencionada anteriormente, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento.

3).— El número de Delegados por cada Sección será el que establezca la legalidad vigente.

4).— Los Delegados Sindicales en el supuesto de que no formen parte de la Junta de Personal tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para los miembros de la Junta, así como los siguientes derechos (art. 10.3 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto):

a).— Tener acceso a la misma información que la Corporación ponga a disposición de la Junta de Personal, estando obligados asimismo a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b).— Asistir a las reuniones de la Junta de Personal y de los demás órganos internos de la Corporación en materia de Seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

c).— Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a sus afiliados en particular, y especialmente en las sanciones a estos últimos.

Artículo 20.— Prácticas antisindicales.

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas del Convenio, los pactos individuales y las decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales. Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 21.— Reglamento de Régimen Interior.

En el estudio y desarrollo de los Reglamentos de Régimen Interior, así como en las modificaciones de los mismos, se dará participación a la Junta de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituida, estudiando las peculiaridades de cada servicio. Las garantías establecidas para los representantes sindicales deberán ser recogidas en dicho Reglamento.

CAPITULO IV.— SUPLENCIAS

Artículo 22.— Suplencias.

Los empleados ocuparán los puestos de trabajo que corresponden a su clasificación profesional. En el supuesto de que un empleado desista de ocupar un puesto de trabajo por circunstancias personales, automáticamente cesará en su derecho al percibo de las retribuciones complementarias que tuviera asignadas dicho puesto de trabajo. En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, se le encomiende por el Jefe del Departamento a un empleado, la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostenta, percibirá el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe transitoriamente.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

CAPITULO V.— ACCESOS, FORMACION Y PROMOCION

Artículo 23.— Ingreso en la Función Pública.

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente. De conformidad con el contenido del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal titular y suplente como funcionarios de carrera a los propuestos por los Delegados de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, procurando que lo sea en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

a).— Acceso a disminuidos físicos. Se reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual que la legislación prevé para disminuidos físicos. Ley 13/82 de 7 de abril y art. 5 apartado 1 y 2 del Real Decreto

152/85 de 6 de febrero.

b).— Nombramiento de interinos. Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. El presente artículo será de aplicación a todas cuantas convocatorias se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Artículo 24.— Promoción.

El Ayuntamiento de Haro aplicará a sus empleados para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consiga la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre. Como norma general se reservará el 50 % de las plazas convocadas a promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considere viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

Artículo 25.— Formación.

1).— La Corporación facilitará a sus funcionarios la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, con arreglo a los siguientes principios:

a).— En los casos que el empleado sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación profesional, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento serán abonados íntegramente al empleado. La asistencia es obligatoria salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Corporación.

b).— Aquellos funcionarios que concurren a cursos de formación deberán remitir a la Comisión de Organización de Personal dossier completo de la documentación entregada en los mismos para su debido conocimiento y archivo, a fin de facilitar su posterior consulta. Asimismo deberán formular juicio valorativo del curso realizado.

c).— Por los Jefes del Servicio al fijar los criterios de selección de los funcionarios para concurrencia a los cursos se deberá proponer a los más idóneos estableciendo cauces de divulgación de los conocimientos adquiridos en el curso, de forma que lleguen al mayor número de funcionarios posible.

d).— La propuesta del Jefe del Servicio no condicionará necesariamente la decisión Corporativa.

2).— Los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, siempre que no implique detrimento en el servicio.

3).— La Corporación Municipal informará a los Delegados de Personal y Secciones Sindicales de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración como por Entidades privadas.

4).— En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para la promoción de los empleados municipales, los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales podrán formular propuestas con relación al contenido de las Bases de la convocatoria.

5).— Las licencias por estudios que tengan por objeto la obtención de titulaciones académicas serán de conformidad con la normativa contenida en el presente acuerdo "licencias" (previa solicitud del empleado y acuerdo corporativo).

6).— Las horas de trabajo que se destinen a la concurrencia de clases o enseñanzas prácticas, deberán ser recuperadas.

7).— La Corporación se reserva la facultad de comprobar periódicamente la asistencia y aprovechamiento del empleado.

CAPITULO VI.— JORNADAS DE TRABAJO. NIVELES DE DEDICACION

Art. 26.— Dedicación normal. Jornada de trabajo.

El personal funcionario que preste sus servicios en régimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas y 30 minutos semanales, con un total de 1.627 horas en cómputo anual.

Los funcionarios que no realicen su jornada laboral en régimen de turnos deberán prestar servicio durante 12 sábados al año. Se procurará que la realización de dichas jornadas coincida con el primer sábado de cada mes, siendo en su caso, común y única para toda la plantilla.

Art. 27.— Dedicaciones Especiales.

Se establecen las siguientes modalidades de dedicación especial:

ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 1:

Deberán realizar un total de 100 horas anuales sobre la jornada efectiva, en régimen de turnos o de libre disponibilidad.

ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 2:

Deberán realizar un total de 50 horas anuales sobre la jornada efectiva en régimen de turnos o de libre disponibilidad.

ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 3:

Jornada de 9 a 13 y de 18 a 21 de lunes a viernes. Sábados que se preste servicios en las oficinas municipales, de 8 a 15 horas.

ESPECIAL DEDICACION MODALIDAD 4:

Deberán realizar un total de 173 horas anuales sobre la jornada efectiva, en régimen de libre disponibilidad y deberán estar localizables para el caso de que sean requeridos sus servicios por razones de urgencia.

Artículo 28.— Calendario.

Se establece para el año 1.994 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Haro, sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación

continúa.

Artículo 29.— Fiestas de ámbito local y nacional no recuperables.

NACIONAL 1 de enero, Año Nuevo.

NACIONAL 6 de enero, Epifanía del Señor.

NACIONAL 31 de marzo, Jueves Santo.

NACIONAL 1 de abril, Viernes Santo.

NACIONAL 4 de abril, Lunes de Pascua.

REGIONAL 9 de junio, Día de La Rioja.

LOCAL 25 de junio, San Felices

NACIONAL 25 de julio, Santiago Apóstol

NACIONAL 15 de agosto, La Asunción de la Virgen

LOCAL 8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Vega.

NACIONAL 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

NACIONAL 1 de noviembre, Todos los Santos.

NACIONAL 6 de diciembre, Día de la Constitución.

NACIONAL 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

Los grupos de empleados y servicios en régimen de trabajo a turnos formularán propuestas de calendario laboral, siguiendo las normas establecidas para la Función Pública. Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las dependencias municipales. Se establecerán los calendarios laborales antes del 31 de diciembre.

Artículo 30.— Días de dispensa.

Será de aplicación al Ayuntamiento de Haro los 6 días de dispensa que con carácter general se conceden para la Función Pública. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público. Por el Jefe del departamento se determinarán para las Unidades Administrativas, Técnicas y Económicas, turnos de guardia, en aquellos supuestos en que sea preciso prestar servicio, aún cuando el día haya sido reconocido como inhábil. En todo caso, las dispensas de los empleados no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia. Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 31.— Horario de trabajo.

La Alcaldía-Presidencia, en situaciones excepcionales previstas por la Ley y mediante resolución, determinará el horario de trabajo de los respectivos colectivos de empleados.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser superior a ocho horas, salvo en los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial.

Entre las jornadas de trabajo habrá al menos una diferencia de 12 horas, salvo en los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial. Se concede un margen de 10 minutos en la entrada, si bien no producirá detrimento en la jornada establecida. En el caso de que por un funcionario se incurra en más de dos faltas de puntualidad por encima de dicho margen de diez minutos en el periodo de un mes, se aplicará lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 31/91, de 30 de diciembre.

Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo, por un periodo de veinte minutos, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y sólo podrá disfrutarse entre las 10 y las 12 horas de la mañana.

CAPITULO VII.— SITUACIONES Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS, PERMUTAS

Artículo 32.— Las situaciones y licencias de los funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local con las particularidades expresadas en el presente acuerdo.

Artículo 33.— Vacaciones.

El sistema a aplicar para el disfrute de las vacaciones reglamentarias se regirá de acuerdo con los siguientes principios:

1.— Los empleados tendrán derecho a 22 días laborables de vacaciones anuales. En los supuestos en que el tiempo de servicio sea menor a un año, disfrutarán los días de descanso que proporcionalmente les corresponda. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue con el año. Como máximo se podrán disfrutar en dos periodos.

2.— Antes del 1 de abril de cada año se encontrará confeccionado el plan general de vacaciones, para su aprobación por la Alcaldía Presidencia.

3.— Los Jefes de Servicio procurarán con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garanticen la normal prestación de los servicios, que el disfrute total de las vacaciones se efectúe en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. La fecha del disfrute de las vacaciones por parte del empleado, se fijará de común acuerdo con el Jefe del Servicio, la mitad se disfrutarán en las fechas interesadas por el empleado y la otra mitad cuando el régimen de trabajo del respectivo servicio lo permita, pudiendo acumularse ambos periodos. Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a).— Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los empleados.

b).— De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

4.— Queda a salvo la facultad de los empleados a solicitar el disfrute de la licencia anual fuera del periodo señalado de 1 de junio a 30 de septiembre.

5.— Los días de vacaciones al año, señalados anteriormente podrán

disfrutarse de forma continuada, en cualquier época del año fuera del periodo de vacaciones establecidos, si por accidente laboral no hubieran podido disfrutarse en el año anterior.

6.— El empleado municipal que lleve al servicio del Ayuntamiento menos de un año, disfrutará las vacaciones anuales cuando las solicite, sin que afecten al calendario laboral fijado y en proporción a los días trabajados en el año. Se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo que por servicio militar, jubilación u otras causas interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los días en que hubiera prestado la jornada de trabajo.

7.— Las vacaciones, en ningún caso podrán ser compensadas económicamente.

8.— Excepcionalmente si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas previo informe del Jefe de la Dependencia, y autorizado por la Comisión de Personal, no fuera posible su disfrute en el periodo anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente.

Artículo 34.— Permisos retribuidos.

1.— Los empleados municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indica:

a). Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el empleado como cónyuge de hecho: 2 días en propio municipio. Cuando con tal motivo el empleado necesite un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. La consideración de la enfermedad como grave se efectuará por la inspección médica municipal, visto el dictamen del médico que atienda al enfermo, y que necesariamente aportará el funcionario junto con la solicitud de licencia:

b). Nacimiento o adopción de hijo: 2 días. Cuando por tal motivo el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c). Traslado del domicilio habitual: 1 día.

d). Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable del carácter público y personal, cuando conste en una norma legal o convencional, un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

e). Matrimonio o profesión religiosa de hijos, o parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 1 día en el propio domicilio y 2 días fuera del municipio.

f). Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración de las asignaturas que se necesiten.

Las licencias se entienden concedidas por días naturales, con independencia de la jornada de trabajo que se preste.

2.— Si algún empleado, agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que la Corporación, oída la Junta de Personal, estudien la petición cursada y determinen en cada caso concreto, el tratamiento retribuido que haya de darse a la misma.

3.— Las licencias reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas, utilizando los modelos oficiales establecidos al efecto, acompañando a los mismos justificantes de los motivos alegados. La no cumplimentación de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio con igual periodo de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias o días de dispensa de la función pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por ausencia injustificada al servicio. Las licencias concedidas en el presente artículo surtirán efecto a partir del día siguiente al hecho causante, y en todo caso a partir de la ausencia efectiva al trabajo, si ésta se produjera el mismo día.

4.— A efectos de concretar el alcance del término familiares, que dan derecho al disfrute de licencia se matiza lo siguiente:

— Consanguinidad:

Segundo grado: En línea directa abuelos y nietos. En línea colateral hermanos.

Primer grado: Padres e hijos. -Afinidad:

Primer grado: Suegros e hijos políticos. Segundo grado: En línea directa abuelos del cónyuge. En línea colateral hermanos del cónyuge.

Artículo 35.— Licencias.

Licencias por matrimonio: Matrimonio del empleado: 15 días. Licencias por alumbramiento y gestación:

a). En el supuesto del parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, salvo que en el momento de efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

b). Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

c). En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir

de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar ese derecho.

d). Cuando la baja para el trabajo sea por dolencia ajena al embarazo, el periodo en que la trabajadora permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria con anterioridad al parto no debe considerarse como descanso por maternidad. Si la baja médica se debe a causa relacionada con el embarazo dicho periodo de incapacidad laboral transitoria comprendido dentro de las seis semanas inmediatamente precedentes al parto, ha de estimarse integrante en el periodo máximo de dieciséis semanas de duración del descanso por maternidad.

Artículo 36.— Permiso no retribuido.

1.— El empleado municipal que tenga a su cuidado algún hijo menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la duración de la jornada. Cuando el representante legal estuviese casado, éste sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges y ha de justificarse plenamente.

2.— Las licencias por asuntos propios a funcionarios de carrera sin haberes hasta un máximo de seis meses cada dos años, se concederán siempre que la ausencia del empleado no cause detrimento al rendimiento efectivo del servicio, oída la Comisión de seguimiento e Interpretación. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través del servicio correspondiente.

3.— Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo dado el carácter de la relación contractual.

4.— En los casos de licencia a que se refiere el punto 2 del presente artículo, se aplicarán las normas de cotización a la Seguridad Social contenidas en el art. 2 de la Orden Ministerial de 27 de octubre de 1.992.

Artículo 37.— Cambio de turno o permuta.

Se reconoce a los empleados municipales la facultad de ser suplidos hasta un máximo de dos días al mes, por otro empleado libre de servicio. La permuta deberá realizarse entre empleados del mismo nivel proporcional, categoría profesional y Unidad o Grupo de trabajo. En todo caso, deberá ser informada favorablemente por el Jefe de Servicio.

CAPITULO VIII.— REGULACION DE BAJAS POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Artículo 38.— Tramitación de partes de baja y alta por enfermedad.

1.— Los partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo en la Unidad de Personal, sin perjuicio de que notifique tal incidencia a la Unidad donde presta su trabajo.

2.— Los partes de baja y alta deberán ser presentados por los empleados en los impresos oficiales de este Ayuntamiento debidamente cumplimentados, tanto por el médico de cabecera asignado a cada funcionario como el propio interesado, en cuanto a la solicitud de licencia reglamentaria.

3.— La Corporación facilitará a los médicos de cabecera impresos oficiales de alta y baja.

4.— En el supuesto de que la baja sea firmada por un especialista del cuatro médico de la Compañía aseguradora, el empleado deberá solicitar de su médico de cabecera la cumplimentación del parte de baja, de conformidad con lo establecido y para que dicho facultativo conozca el estado de salud de su paciente.

5.— El parte de baja constará de cuatro apartados con relación al tipo de baja tal como se señala a continuación:

- a). Podrá permanecer fuera de su domicilio incluso por la noche.
- b). Deberá permanecer a partir de las 22 horas de mayo a septiembre y de las 20 horas de octubre a abril.
- c). El paciente deberá permanecer en su domicilio.
- d). Deberá permanecer en el Centro hospitalario.

6.— La falta de asistencia por un sólo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del empleado y aportará el correspondiente justificante firmado por el facultativo médico de cabecera o declaración jurada del interesado.

De no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo.

7.— Las bajas de duración superior a una semana no serán confirmadas por el médico que atiende al empleado. La vigencia de la misma será por el número de días que el facultativo haya determinado. Las bajas de duración indefinida serán confirmadas semanalmente.

La baja que exceda del mes precisará licencia especial, que deberá solicitar el empleado, acompañando informe del médico que lo asista u otro facultativo que designe la Alcaldía, con respeto, en todo caso, a la intimidad del paciente.

Dicha comprobación podrá ser realizada en cualquier momento, o incluso en periodo de baja por enfermedad, inferiores a un mes. El alta se dará con la fecha del día en que el funcionario acuda a la consulta del médico que le atiende, debiendo incorporarse al trabajo el día siguiente hábil según su calendario laboral respectivo. Las altas que se produzcan una vez transcurridos cinco meses desde la fecha de baja deberán ser comprobadas e informadas por otro facultativo que designe la Alcaldía. Las altas se entregarán al Jefe de Servicio, quien las tramitará de inmediato a la Unidad de Personal. Ningún Jefe de Servicio permitirá la incorporación a su puesto

de trabajo de ningún funcionario que encontrándose en situación de baja no aporte el alta médica correspondiente.

Artículo 39.— Expedientes de incapacidad.

1.— El expediente de incapacidad se podrá iniciar en cualquier momento de la baja, previo informe médico, tanto de oficio como a iniciativa del propio afectado.

2.— En las bajas que excedan del periodo de un año la Inspección médica determinará la recuperabilidad o no del enfermo, oída la Junta de Personal y facultativo por parte de la Alcaldía.

a). En los casos de recuperabilidad la baja se deberá prolongar hasta un máximo de dieciocho meses, siendo a partir de este momento cuando de oficio se instará del Instituto Nacional de la Seguridad Social la incoación del oportuno expediente de invalidez provisional, y en caso de no ser aceptada motivará el traslado del funcionario al puesto de trabajo compatible con su estado de salud.

b). En los casos de no recuperabilidad se instará de oficio el reglamentario expediente de invalidez permanente.

Artículo 40.— Efectos económicos.

1.— Las licencias por enfermedad no originarán descuento de haberes, durante los tres primeros meses, siempre que:

a). Haya causado baja por enfermedad no profesional y cursado debidamente el correspondiente parte oficial, así como no haber pasado a la situación de jubilación por incapacidad.

b). No contravenga intencionadamente las instrucciones del médico o médicos que le atienden.

c). No realice trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, en favor de familiares.

d). No se ausente de la localidad donde habitualmente reside, sin previa autorización o prescripción del médico que le asiste y sin autorización municipal.

e). No contravenga el tipo de baja indicado por la inspección médica.

f). No se niegue por sí o sus familiares o personas que le atiendan a permitir al visitador médico municipal que realice su función ni a acudir cuando no se halle impedido y sea convocado por la Administración Municipal para realizar revisión médica.

g). El funcionario en situación de baja por enfermedad, que contraviniera alguna de las condiciones anteriormente expuestas, será retribuido con los mínimos legales.

2.— Transcurrido el periodo de tres meses, se aplicarán las normas que regulen estas situaciones, que sean aplicables a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

3.— Los funcionarios que hayan sufrido baja por accidente, en el transcurso de su jornada laboral, percibirán íntegramente el salario devengado en situación activa.

Artículo 41.— Medicina preventiva.

La Corporación, visto el plan formulado por la Unidad de Personal, Inspección Médica o bien a propuesta del Comité de Seguridad e Higiene, efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los empleados municipales, consideradas las peculiaridades del servicio al que el empleado se encuentre adscrito. Del resultado del mismo deberá darse cuenta al interesado.

Artículo 42.— Expedición de medicamentos. Recetas.

Las recetas deberán reflejar la fecha en que el funcionario acude a la consulta, salvo casos excepcionales debidamente justificados a juicio del médico. El funcionario deberá abstenerse de solicitar de las oficinas de farmacia cualquier tipo de medicación que no haya sido prescrito previamente por facultativo incluido en el cuadro de asistencia. El incumplimiento de esta norma podrá suponer para el funcionario el abono íntegro del importe de la medicación. En cuanto a la expedición de medicamentos se estará a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos sanitarios de 20 de Diciembre de 1.984 y disposiciones concordantes en la materia.

CAPITULO IX.— REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43.— Disposiciones.

El régimen disciplinario aplicable a los empleados municipales será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO X.— DERECHOS SOCIALES

Artículo 44.— Otras dotaciones.

1.— Anticipos reintegrables.

a) Todo empleado municipal, tendrá derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlas en 24 mensualidades. Las referencias contenidas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban las mismas.

b) Todo empleado municipal podrá solicitar un anticipo de hasta cuatro mensualidades de sus haberes íntegros, en todo caso, con un tope máximo de 400.000 Ptas. para atender a los siguientes pagos. Con un fondo máximo de 2 millones:

1.— Adquisición de primera y única vivienda.

2.— Realización de reformas en el inmueble que habite acordadas por decisión mayoritaria de la Comunidad de Propietarios u ordenadas por Autoridad competente.

3.— Reparaciones de la vivienda, tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

4.— Gastos extraordinarios de enfermedad no cubiertos por el Seguro de Asistencia Médica Municipal.

Las peticiones deberán ser justificadas documentalmente y dictaminadas por decisión mayoritaria de la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de comprobar el contenido de las peticiones presentadas.

Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

La percepción de este anticipo es incompatible con el devengo de los anticipos regulados en el apartado a) del presente artículo, quedando condicionada su tramitación a la extinción total de las deudas, que por este concepto pudiera tener el empleado.

Las peticiones referidas a la adquisición de primera vivienda deberán presentarse por los interesados acompañadas del correspondiente documento de compra, juntamente con declaración jurada de que no es titular, el solicitante, ni su cónyuge, de ninguna otra vivienda y que aquella para la cual se solicita la ayuda, va a ser destinada a vivienda habitual.

Las peticiones de anticipos deberán referirse a obligaciones contraídas con posterioridad a 1 de Enero de 1.990, o a pagos que derivados de obligaciones anteriores, deban hacerse efectivos obligatoriamente durante el presente año natural, con excepción de los tendentes a la cancelación de préstamos. El reintegro de los anticipos regulados deberá hacerse en 36 mensualidades, requiriéndose para la concesión de los mismos el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) El personal interino podrá acceder a los anticipos regulados en el presente artículo, siempre que garanticen su reintegro mediante avales bancarios.

d) Las peticiones de anticipos regulados en el presente artículo deberán ser tramitadas y abonadas en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 45.— Ayuda Familiar.

Se regulará por la normativa vigente aplicable a la Función Pública.

Artículo 46.— Póliza de Seguros.

Póliza de Accidente.

Indemnización por fallecimiento 5.000.000 Ptas.

Indemnización por Invalidez Permanente y Absoluta 10.000.000 Ptas.

S.M.Q.F. Modalidad Compañía Ilimitada.

Artículo 47.— Otras ayudas.

Las ayudas a los funcionarios por prótesis, gafas, etc., se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social. Se establecen las siguientes prestaciones extraordinarias por enfermedad.

1.— PROTESIS ESPECIALES.

a) Oculares Gafas completas 5.000 ptas.
Gafas bifocales completas 5.000 ptas.
Renovación cristales 3.000 ptas.

Duración de las ayudas y plazo para volver a solicitarlas:

Gafas completas y bifocales 3 años
Renovación de cristales 1 año

Si el importe de la ayuda solicitada, fuera inferior a las cuantías que figuran anteriormente, el importe de la ayuda a conceder será el realmente satisfecho por el titular.

2.— PROTESIS QUIRURGICAS FIJAS, PERMANENTES Y TEMPORALES

De conformidad a lo que protege la normativa del Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 48.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a los empleados municipales, en las circunstancias que así lo exijan como consecuencia del desempeño de su función dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo. El Ayuntamiento contratará para el año 1.994 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 49.— Actividades deportivas y culturales.

Por los Delegados de Personal se presentará un plan de actividades deportivas, y se establecerá el orden de prioridades a que han de ir destinadas las cantidades consignadas: Formación deportiva de los empleados, constitución de equipos que intervengan en torneos deportivos locales u otros.

En ningún caso sufrirá detrimento la jornada de trabajo.

Artículo 50.— Normas comunes a todas las prestaciones sociales.

Ningún empleado municipal percibirá cualquier otro tipo de ayuda, subvención o derecho social, que no estuviera regulado en el presente acuerdo, a cargo de las partidas presupuestarias en el Capítulo de Personal.

CAPITULO XI.— JUBILACION

Artículo 51.— Jubilación.

Se establece un sistema de primas a la jubilación voluntaria.

Artículo 52.— Indemnizaciones por jubilación anticipada.

Incentivo a la jubilación anticipada, de carácter voluntario, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Jubilación a los 60 años	1.500.000 Ptas.
Jubilación a los 61 años	700.000 Ptas.
Jubilación a los 62 años	300.000 Ptas.
Jubilación a los 63 años	200.000 Ptas.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de documentación precisa para la tramitación del expediente. La Corporación coadyuvará ante los órganos de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

CAPITULO XII.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 53.— Comité de Seguridad e Higiene.

La Comisión de Seguridad e Higiene en el trabajo se remite a la Comisión de Personal.

Funciones:

1.— Coadyuvar el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

— Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en lo que respecta a los empleados.

— Organizar campañas de formación y sensibilización de los empleados en materia de seguridad e higiene.

— Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio detectar deficiencias y proponer soluciones.

— Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

— Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los empleados, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio.

— Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2.— El Ayuntamiento facilitará los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3.— La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines. En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Secretario General.

4.— Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marquen las ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5.— La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 54.— Prendas de trabajo y prendas de seguridad.

1.— Los jefes de las unidades en las cuales preste servicio personal con derecho a prendas de trabajo formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar la adquisición.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter orientativo.

2.— Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar. Por ello, estas prendas se determinarán de la siguiente forma:

BRIGADA DE OBRAS

Mono:	1 al año
Anorak:	1 cada dos años
Botas:	1 par al año
Camisa y pantalón:	2 al año
Traje de agua:	sin caducidad
Chaqueta de verano	1 al año

AGUAS

Mono:	1 al año
Anorak:	1 cada dos años
Botas:	1 par al año
Camisa y pantalón:	2 y 1 al año
Traje de agua:	sin caducidad
Botas de agua:	1 par cada dos años
Chaquetilla	1 cada año

LIMPIADORAS:

Bata: 2 al año

NOTIFICADORES:Anorak: 1 cada tres años
Emblema: sin caducidad**POLICIA LOCAL:**Anorak: 1 cada dos años
Guerrera: 1 cada tres años
Pantalón de invierno: 1 cada año
Pantalón de verano: 1 al año
Camisa manga corta: 2 al año
Camisa manga larga: 2 al año
Corbata: 2 cada 5 años
Guantes: 1 par cada 2 años
Gorra: 1 cada 3 años
Zapatos: 1 par al año
Botas de invierno (para vestir): 1 par al año
Calcetines de verano: 3 pares al año
Calcetines de invierno: 3 pares al año
Jersey: 1 cada 2 años
Mono: 1 cada 3 años
Correaes, etc: sin caducidad**BOMBEROS:**Pantalón y sahariana: 2 al año
Camisas: 2 al año
Jersey: 1 cada 2 años
Prendas de seguridad: sin caducidad
Botas chirucas: 1 par al año**ORDENANZAS:**Chaqueta de uniforme: 1 cada dos años
Pantalón/falda de uniforme: 1 al año
Gorra: 1 cada 5 años
Camisas: 2 al año
Zapatos: 1 par al año**CONSERJE DEL CEMENTERIO:**Mono: 1 al año
Uniforme: 1 cada 5 años
Botas: 1 al año

3.— Estas prendas serán homologadas y se señalará para cada prenda o útil del equipo personal la duración prevista y la periodicidad de su reposición, sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

4.— Con el fin de valorar la calidad del material y los periodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus periodos de utilización a fin de conocer su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

5.— Los jefes de los respectivos servicios se responsabilizarán del adecuado uso de las prendas entregadas a los empleados adscritos al mismo, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

CAPITULO XIII.— DERECHOS ECONOMICOS**Art. 55.— Retribuciones.**

1.— Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Haro se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2.— La cuantía de las retribuciones básicas será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

3.— La cuantía de cada uno de los niveles de Complemento de Destino

será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

4.— La cuantía de los Complementos Específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en el Anexo 2º a este acuerdo.

Art. 56.— Gratificación servicios extraordinarios.

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados por la Comisión Municipal de Gobierno, previa solicitud escrita.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial dedicación) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente. Cuando la compensación sea por periodos de descanso, la duración de éstos será la suma de las horas realizadas más el 75 % de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente al de su realización.

VALORACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS (normal, festiva y nocturna)

Grupo A	2.309 Ptas.
Grupo B	1.732 Ptas.
Grupo C	1.501 Ptas.
Grupo D	1.386 Ptas.
Grupo E	1.154 Ptas.

Art. 57.— Indemnizaciones por razón del servicio.

1.— Para los empleados municipales que por razón de los cometidos propios de los puestos de trabajo que desempeñen, se vean obligados a desplazarse, dentro y fuera del casco urbano, se abonarán los gastos ocasionados. Cuando no fuera posible utilizar medios de transporte colectivos o de propiedad municipal, se podrá autorizar el uso de vehículo particular, abonándose los gastos de locomoción en las cuantías establecidas con carácter general por la Ley de Presupuestos generales del Estado o normativa que la desarrolle.

Km. recorrido (coche): 24 Ptas.

Km. recorrido (motocicleta): 9 Ptas.

2.— Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule (Resolución de 11 de febrero de 1.991).

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL.

Grupos	Alojamiento	Manutención	Completa
Grupo 2 (A y B)	7.500	5.500	13.000
Grupo 3 (C)	5.300	4.100	9.400
Grupo 4 (D y E)	4.100	3.100	7.200

3.— Participación en Tribunales de oposición o concursos u otros órganos de selección del personal: A los efectos de percepción de asistencias, los órganos de selección de este Ayuntamiento se clasifican de conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo o la normativa que la regule. Las cuantías de las asistencias por participación en Tribunales de oposición o Concurso u otros órganos encargados de la selección de personal serán las fijadas a continuación, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan. Las mismas se incrementarán en el 50 % de su importe cuando las asistencias se devenguen por la asistencia a sesiones que se celebren en sábado o día festivo.

ASISTENCIAS POR PARTICIPACION EN TRIBUNALES, ETC.

Categoría	Presidente y Secretario	Vocales
1ª	7.636	7.127
2ª	7.127	6.619
3ª	6.619	6.109
4ª	6.109	5.600
5ª	5.600	5.091

ANEXO I: PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO TRABAJO	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESC.	CLASE	CATEG.
Secretario	1	A	H. Nacional	Secretaría		Sup.
Interventor	1	A	H. Nacional	Int.-Tes.		Sup.
Tesorero	1	A	H. Nacional	Int.-Tes.		Sup.
Técnico A.G.(J)	2	A	A. Gral.	Técnica		
Técnico A.G.(E)	1	A	A. Gral.	Técnica		
Administrativo	3	C	A. Gral.	Admtva.		
Auxiliar	3	D	A. Gral.	Auxiliar		

Ordza-Notificador	1	E	A. Gral.	Subalterna	
Cobdora-Notificador	1	E	A. Gral.	Subalterna	
Director Banda	1	A	C.N.	Dtor Banda (a extinguir)	
Arquit. o I.C.	1	A	A. Esp.	Técnica	Sup.
Arquit. Técnico	1	B	A. Esp.	Técnica	Media
Dir. Cultura	1	B	A. Esp.	Técnica	Media
Programador 1ª	1	C	A. Esp.	Técnica	Aux.
Operador/Prog.	1	C	A. Esp.	Técnica	Aux.
Operador/Grab.	1	D	A. Gral.	Auxiliar	
Delineante	1	C	A. Esp.	Técnica	Aux.
Sargento	1	C	A. Esp.	S.E.	Policía Sargto
Cabo	1	D	A. Esp.	S.E.	Policía Cabo
Guardia	15	D	A. Esp.	S.E.	Policía Guardia
Bombero/Conduc	12	D	A. Esp.	S.E. Ext. Bomb/cond	
Jardinero	1	D	A. Esp.	Personal Oficinos	Jardinero
Font/Electr.	1	D	A. Esp.	Personal Oficinos	Font/Elec
Conserje Col.	1	E	A. Esp.	Personal Oficinos	Conserje
Conserje/Limpia	1	E	A. Esp.	Personal Oficinos	Conserje
Ordenanza	1	E	A. Gral.	Subalterna	

ANEXO II: RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO TRAB.	NIVEL	SUELDO	TRIENIOS	C.BECTIVO	C.ESPECIF.	DEBIO
Secretaria	25	1.000.970	76.272	1.205.032	1.391.244	ED1
Interventor						
Tesorero						
Intervent. Acc.	18	1.027.894	30.562	609.408	3.053.352	ED1
Tesorero Acc.	18	1.027.894	30.562	609.408	874.464	N
Técnico AG (J)	24	1.986.970	76.272	899.868	629.952	N
Técnico AG (E)	24	1.986.970	76.272	899.868	629.952	N
Jefe Neg. S.G.	16	1.257.102	45.794	540.096	311.136	ED2
Jefe Neg. Sec.	16	1.257.102	45.794	540.096	236.064	N
Jefe Neg. P.C.	16	1.257.102	45.794	540.096	236.064	N
Jefe Neg. R.E.	16	1.257.102	45.794	540.096	236.064	N
Admto (Sec. Com)	15	1.257.102	45.794	505.416	195.648	ED2
Admto	15	1.257.102	45.794	505.416	120.588	N
Auxiliar	13	1.027.894	30.562	436.092	120.588	N
Subalterno	12	930.370	22.932	401.412	120.588	N
Director Banda	24	1.986.970	76.272	899.868	629.952	N
Arquit. o I.C.	25	1.986.970	76.272	956.304	1.266.264	ED1
Arquit. Téc.	22	1.686.412	61.026	787.020	649.692	ED2
Delineante	16	1.257.102	45.794	540.096	120.588	N
Dir. Cultura	22	1.686.412	61.026	787.020	534.204	ED2
Programador 1ª	22	1.257.102	45.794	787.020	867.840	N
Operador/Prog.	17	1.257.102	45.794	574.740	236.064	N
Operador/Grab.	14	1.027.090	30.562	470.760	149.448	N
Sargento	18	1.257.102	45.794	609.408	1.026.636	ED4
Cabo	15	1.027.894	30.562	505.416	531.492	ED1
Guardia	13	1.027.894	30.562	436.092	514.212	ED1
Encarg. Bomb.	13	1.027.094	30.562	436.092	745.752	ED4
Bombero/Conduc	13	1.027.894	30.562	436.092	440.796	ED1
Jardinero	15	1.027.894	30.562	505.416	656.484	ED4
Font/Electr.	14	1.027.894	30.562	470.760	598.764	ED4
Conserje Col.	12	930.370	22.932	401.412	127.464	ED2
Conserje/Limp.	12	930.370	22.932	401.412	127.464	ED3
Ordenanza	12	930.370	22.932	401.412	62.832	N

Haro, a 12 de Mayo de 1994.— El Presidente, Ramón Salútregui.—
 Por el Grupo Socialista, Víctor Rosales.— Por C.S.I.F., Mª Paz Lavieja.—
 Por CC.OO., J.J. López-Davalillo.— Por U.G.T., Elías Fonseca.

Notificación de resoluciones de sanción (10.366)

III.B.1215

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: A.M. RIOJA S.L.
Domicilio: C/Milicias, 11 de Logroño
Expte. SS-497/94 ; Acta de Inf. 606/94
Infracción.- Art. 14.1.4. y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: COMARES S.A.
Domicilio: C/Circunde, parcela 76-9 de Logroño
Expte. SS-455/94 ; Acta de Inf. 360/94
Infracción.- Art. 14.1.4. y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: ELORZA GURRUCHAGA, RICARDO
Domicilio: C/Lardero, 41-4º de Logroño
Expte. SS-820/93 ; Acta de Inf. 1162/93
Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS.)

Titular: GARCIA SOTO, SATURNINO C.B.
Domicilio: C/República Argentina, 44 entpl. de Logroño
Expte. SS-456/94 ; Acta de Inf. 364/94
Infracción.- Art. 14.1.4. y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: GARCIA SOTO, SATURNINO C.B.
Domicilio: C/República Argentina, 44 de Logroño
Expte. SS-454/94 ; Acta de Inf. 352/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: IRUARRIZAGA PRESA, RICARDO
Domicilio: C/Lardero, 41 de Logroño
Expte. SS-821/93; Acta de Inf. 1163/93
Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS.)

Titular: MAROLASER S.L.
Domicilio: Polígono la Portalada, 86 de Logroño
Expte. SS-457/94 ; Acta de Inf. 389/94
Infracción.- Art. 13.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTAS.)

Titular: MAROLASER S.L.
Domicilio: Polígono la Portalada, 86 de Logroño
Expte. SS-458/94 ; Acta de Inf. 390/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: MARTINEZ GONZALEZ, EDUARDO
Domicilio: C/Gran Vía, 24 de Logroño
Expte. SS-453/94 ; Acta de Inf. 349/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: MEDISTOCK S.A.
Domicilio: Avda. Jorge Vigón, 22 bajo de Logroño
Expte. SS-512/94 ; Acta de Inf. 593/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15),

sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: PARTKOR S.L.
Domicilio: C/Gran Vía, 30 de Logroño
Expte. SS-472/94 ; Acta de Inf. 424/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: PIÑOLETA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL
Domicilio: C/Rey Pastor, 62-1º B de Logroño
Expte. SS-464/94 ; Acta de Inf. 179/94
Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CIEN MIL PESETAS (100.000 PTAS.)

Titular: VIERICA S.L.
Domicilio: C/Vara de Rey, 9-7º C de Logroño
Expte. SS-473/94 ; Acta de Inf. 433/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Titular: ZORZANO TEJADA, SAMUEL
Domicilio: Polígono Cantabria II, parc.142, N-3 de Logroño
Expte. SS-354/94 ; Acta de Inf. 339/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTAS.)

Logroño, a 25 de Agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Notificación de resoluciones de sanción (10.369)

III.B.1216

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO S.L.
Domicilio: C/Conde Superunda, 5 de Logroño
Expte. SS-442/94 ; Acta de Inf. 28/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO S.L.
Domicilio: C/Conde Superunda, 5 de Logroño
Expte. SS-443/94 ; Acta de Inf. 29/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO S.L.
Domicilio: C/Conde Superunda, 5 de Logroño
Expte. SS-447/94 ; Acta de Inf. 246/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: BAR DEBOHRA C.B.
Domicilio: Plaza 1º de Mayo, 8 bajo de Logroño
Expte. SS-446/94 ; Acta de Inf. 234/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: COMERCIAL Y TALLERES BAJO S.A.
Domicilio: Ctra. de Logroño s/n, de Santo Domingo de la Calzada
Expte. SS-432/94 ; Acta de Inf. 309/94

Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO S.L.

Domicilio: Avda. de Navarra, 1-1º de Logroño

Expte. SS-449/94 ; Acta de Inf. 340/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO S.L.

Domicilio: Avda. de Navarra, 1-1º de Logroño

Expte. SS-450/94 ; Acta de Inf. 341/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO S.L.

Domicilio: Avda. de Navarra, 1-1º de Logroño

Expte. SS-451/94 ; Acta de Inf. 343/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: GURREA HERNANDEZ VALDIVIESO S.L.

Domicilio: Avda. de Navarra, 1-1º de Logroño

Expte. SS-452/94 ; Acta de Inf. 344/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: JAMONES VILLAMEDIANA S.L.

Domicilio: C/La Hontana, 7 de Villamediana de Iregua

Expte. SS-433/94 ; Acta de Inf. 317/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L.

Domicilio: C/Norte, 2-2º de URZUELA

Expte. SS-439/94 ; Acta de Inf. 183/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: Mª SOLEDAD GONZALEZ BEN

Domicilio: C/Ingenieros Pino y Amorena, 1 de Logroño

Expte. SS-444/94 ; Acta de Inf. 225/94

Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000,- ptas.)

Titular: MIGUEL ESTRADA S.L.

Domicilio: C/Doctores Castroviejo, 14 bajo de Logroño

Expte. SS-448/94 ; Acta de Inf. 337/94

Infracción.- Art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: TORNEADOS OLARTE S.A.

Domicilio: C/San Fernando, 8 de Nájera

Expte. SS-435/94 ; Acta de Inf. 518/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción, obstrucción y liquidación (10.368)

III.B.1214

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado se hace público que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han levantado Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia, C/ Pío XII, 33 (3ª planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15) y art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio

Titular: ANJAMAN, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 578/94

Domicilio: Mª teresa Gil de Gárate, 60 - LOGROÑO

Infracción: art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: ANSA CASTAÑEDA, AGUSTIN

Nº Acta: Acta de Liquidación 188/94

Domicilio: Plaza de la Cruz, 2 - HARO

Infracción: Falta de alta y cotización por el trabajador citado en el acta.

Importe: 199.758,- ptas.

Titular: APARCAMIENTOS ALHONDIGA, S.A.

Nº Acta: Acta de Infracción 590/94

Domicilio: Miguel Villanueva, 6 - 8º - LOGROÑO Infracción: art. 29.2.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: APARCAMIENTOS ALHONDIGA, S.A.

Nº Acta: Acta de Infracción 637/94

Domicilio: Miguel Villanueva, 6-8 - LOGROÑO

Infracción: Artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: ASESORIA PLAZA, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 591/94

Domicilio: San Antón, 2 Entreplanta - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.3 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: BONILLA OZAETA, JOSE I.

Nº Acta: Acta de Obstrucción 691/94

Domicilio: Ingeniero de la Cierva, 8 - 1º D - LOGROÑO

Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CAPROCHI, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 614/94

Domicilio: Las Tejas, s/n - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: CAPUZIELLO INDOVINO, ANTONIO

Nº Acta: Acta de Infracción 512/94

Domicilio: Navarrete el Mudo, 11 - 3º C - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: COSAENZ, S.L.

Nº Acta: Acta de Liquidación 180/94

Domicilio: General Franco, 18 - VIGUERA

Infracción: Falta de cotización por el trabajador citado en el acta.

Importe: 373.317,- ptas.

Titular: DISTRIBUCIONES JIMENEZ Y CIA., S.A.

Nº Acta: Acta de Infracción 566/94

Domicilio: La Rueda, 2 - ALFARO

Infracción: Art. 14.1.6 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 200.000,- ptas.

Titular: DISTRIBUCIONES JIMENEZ Y CIA., S.A.

Nº Acta: Acta de Obstrucción 567/94

Domicilio: La Rueda, 2 - ALFARO

Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 200.000,- ptas.

Titular: EDIART CONSTRUCTORA, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 447/94

Domicilio: Lardero, 41 - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 50.100,- ptas.

Titular: EDIART CONSTRUCTORA, S.L.

Nº Acta: Acta de Infracción 448/94

Domicilio: Lardero, 41 - LOGROÑO

Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: EDIFICIO RIOJA, S.A.
Nº Acta: Acta de Infracción 554/94
Domicilio: Grecia, s/n - HARO
Infracciones: 1ª) Art. 11.4; 2ª) Art. 10.9, ambos de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 550.200,- ptas. (500.100,- ptas. y 50.100,- ptas. respectivamente).

Titular: EDIFICIO RIOJA, S.A.
Nº Acta: Acta de Obstrucción 555/94
Domicilio: Grecia, s/n - HARO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 500.000,- ptas.

Titular: EUROTABQUES, S.A.
Nº Acta: Acta de Infracción 572/94
Domicilio: Ctra. Soria, Km. 8 - ALBELDA DE IREGUA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GARCIA GALLEGO, ISIDRO
Nº Acta: Acta de Obstrucción 609/94
Domicilio: Vélez de Guevara, 3 bajo - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.000,- ptas.

Titular: GONZALEZ CHOPERENA, SALVADOR, Y UBIS GONZALEZ, BENITO
Nº Acta: Acta de Infracción 468/94
Domicilio: Camino Convento, 1 - ENTRENA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: GRAFICAS GONZALEZ, S.A.
Nº Acta: Acta de Liquidación 179/94
Domicilio: Polígono Cantabria - LOGROÑO
Infracción: Diferencias salariales.
Importe: 240.407,- ptas.

Titular: HERRERA ROMERO, YAJAIRA C.
Nº Acta: Acta de Infracción 653/94
Domicilio: Las Parras, 12 - VILLAMEDIANA DE IREGUA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: IBAÑEZ GONZALEZ, ANTONIO
Nº Acta: Acta de Infracción 545/94
Domicilio: República Argentina, 52 - LOGROÑO
Infracción: Art. 13.3 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 10.000,- ptas.

Titular: JAMONES VILLAMEDIANA
Nº Acta: Acta de Infracción 595/94
Domicilio: La Hontna, 7 - VILLAMEDIANA DE IREGUA
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: LAZARO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
Nº Acta: Acta de Infracción 459/94
Domicilio: Madre de Dios, 56 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 150.000,- ptas.

Titular: L.G. RIOJA, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 491/94
Domicilio: Duques de Najera, 3 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: L.G. RIOJA, S.L.
Nº Acta: Acta de Obstrucción 492/94
Domicilio: Duques de Najera, 3 - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: 75.000,- ptas.

Titular: LISFAMA, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 550/94
Domicilio: Polígono Cantabria 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.200,- ptas.

Titular: LISFAMA, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 551/94
Domicilio: Polígono Cantabria 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: LISFAMA, S.L.
Nº Acta: Acta de Obstrucción 552/94
Domicilio: Polígono Cantabria 1 - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 75.000,- ptas.

Titular: MARTINEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL
Nº Acta: Acta de Obstrucción 476/94
Domicilio: Ctra. Burgos, 7 - NAVARRETE
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 80.000,- ptas.

Titular: MIGUEL ESTRABI, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 607/94
Domicilio: Doctores Castroviejo, 14 bajo - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: MORENO COMAS, PEDRO IGNACIO
Nº Acta: Acta de Liquidación 141/94
Domicilio: Camino San Lázaro s/n - CALAHORRA
Infracción: Falta de alta y cotización del trabajador citado en el acta.
Importe: 182.182,- ptas.

Titular: MORENO LOPEZ, ANTONIO
Nº Acta: Acta de Infracción 372/94
Domicilio: Luis Barrón, 25 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.200,- ptas.

Titular: MORENO LOPEZ, ANTONIO
Nº Acta: Acta de Liquidación 100/94
Domicilio: Luis Barrón, 25 - LOGROÑO
Infracción: En coordinación con el Acta de Infracción nº 372/94.
Importe: 332.504,- ptas.

Responsable Subsidiario: NESTARES DIEZ, JESUS JAVIER
Nº Acta: Acta de Infracción 549/94
Domicilio: Avda. de la Constitución, 2 - 2º B - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.000,- ptas.

Titular: POBLADOR SAIZ, FERNANDO
Nº Acta: Acta de Infracción 632/94
Domicilio: Escuelas Pías, 19 - LOGROÑO
Infracción: Art. 49.1 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 100.000,- ptas.

Titular: QUILES JIMENEZ, IGNACIO
Nº Acta: Acta de Infracción 478/94
Domicilio: Las Bodegas, 1 - VILLAMEDIANA DE IREGUA
Infracción: Art. 29.2.1 de la Ley 8/88, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 60.000,- ptas.

Titular: SUALE, S.L.
Nº Acta: Acta de Infracción 579/94
Domicilio: Luis Barrón, 37 - LOGROÑO
Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
Importe: 50.100,- ptas.

Titular: VICENTE JIMENEZ, JOSE Mª
Nº Acta: Acta de Infracción 526/94

Domicilio: Plaza de la Diana, 1 - LOGROÑO
 Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
 Importe: 50.100,- ptas.

Titular: VIERTICA, S.L.
 N° Acta: Acta de Infracción 659/94
 Domicilio: Vara de Rey, 9 - LOGROÑO
 Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
 Importe: 100.000,- ptas.

Titular: ZORZANO TEJADA, SAMUEL
 N° Acta: Acta de Infracción 570/94 Domicilio: Pol. Cantabria II, parc. 142 - LOGROÑO
 Infracción: Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril (B.O.E. del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.
 Importe: 50.100,- ptas.

Logroño, a 12 de agosto de 1994.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Marante Rodríguez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.1224

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-2529-00 26-724047-62	POBLADOR SAIZ JOSE LUIS de Enero a Dic.93	ALBERITE 347.371.-
R-94-2269-31 26-719214-79	ALVAREZ MORENO JUAN JOSE de Ene a Jun,Ago,de Oct.a Diciembre	BAÑOS DE R.T. 93289.476
R-94-1913-63 26-708302-31	HERNANDEZ ZALDUENDO INMACULADA de Enero a Julio	BAÑOS DE R.T. 93 202.633.-
R-94-2482-50 26-723168-56	EDROSA REGUIJRA ANTONIO de Enero a Oct.93	FUENMAYOR 289.476.-
R-94-674-85 26-718568-15	CRUZ CARNERO MONICA de Enero a Dic.93	HARO 347.371.-
R-94-731-45 26-719786-69	LOPEZ MANZANEDO JOSE DANIEL de Enero a Abril 93	HARO 115.790.-
R-94-2069-25 26-714262-74	PEREZ SAENZ FRANCISCO Ene. a Sep.Dic.93	LARDERO 289.476.-
R-94-2120-76 26-715605-59	HOFFMAN ROSEMARY de Ene.a Feb.93	LARDERO 57.895.-
R-94-2248-10 26-718897-53	LOPEZ MARTINEZ ANGELES de Abril a Dic.93	LARDERO 260.528.-
R-94-2545-16 26-724247-68	ELISMAHER SAMY de Enero a Agosto 93	LARDERO 231.581.-
R-94-1804-51 26-702508-57	LACALLE OLAVE JOSE MARIA de Enero a Dic.93	NAJERA 347.371.-
R-94-2011-64 26-712451-09	DOMINGO MORRAS MIGUEL ANGEL Enero a Dic.93	NAJERA 347.371.-
R-94-2140-96 26-716093-62	LACALLE SAIZ JOSE MARIA de Enero a Dic.93	NAJERA 347.371.-
R-94-2178-37 26-717122-24	FERNANDEZ NUNO TEODORA de Ene a Mar,de May a Dic.93	NAJERA 318.424.-
R-94-2241-03 26-718747-00	EGUILEOR ONATEBIA EDUARDO de Ene a Dic.93	NAJERA 347.371.-
R-94-2322-84 26-720357-58	OLARTE ALONSO GERARDO de Enero a Dic.93	NAJERA 347.371.-
R-94-1693-37 26-208210-71	MARTINEZ PEREZ MIGUEL ANGEL de Ene a Dic.93	NAVARRETE 347.371.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 26 de agosto de 1994.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.1220

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

— CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SERCON, S.A.

N° Cuenta cotización: 26/1000903/93
 Período y débito: 10/92 a 5/93: 1.618.463.—pts.

— TRIO SPORT, S.A.

N° Cuenta cotización: 26/27.265/31
 Período y débito: 4/90 a 10/93: 786.931.—pts.

— JESUS ARES GORDO

N° Cuenta cotización: 26/1000168/37
 Período y débito: 2/93: 44.644.—pts.

— PEDRO JESUS CADA VIEGO PALEO

N° Identificación R.E.T.A.: 26/721.954/06
 Período y débito: 7/91 a 12/92: 446.248.—pts.

— CEMESANZ, S.L.

N° Cuenta cotización: 26/1001894/17
 Período y débito: 7/93 a 11/93: 1.038.013.—pts.

— PEDRO ORDUÑA PEREZ

N° Cuenta cotización: 26/33.987
 Período y débito: 6/92 a 5/93: 3.345.225.—pts.
 N° Identificación R.E.T.A.: 26/719.762
 Período y débito: 4/92 a 12/92: 161.459.—pts.

— PLANCANOR, S.L.

N° Cuenta cotización: 26/35.391/09
 Período y débito: 6/93: 169.027.—pts.

— TRANSFINOX, S.A.

N° Cuenta cotización: 26/32.940
 Período y débito: 10/93 a 12/93: 1.043.674.—pts.

— JUAN JOSE VILLAMOR LOPEZ

N° Identificación R.E.T.A.: 26/723.951
 Período y débito: 7/92 a 12/92: 130.715.—pts.

— MOISES MURUA PALACIOS
Nº Cuenta de cotización: 26/109.495/18
Periodo y débito: 4/92 a 6/92: 21.600.—pts.

— ISABEL PRIOR ARROYO
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/704.029/26
Periodo y débito: 1/86 a 1/88: 368.482.—pts.

— FRANCISCO JOSE ALCALA MONGE
Nº Cuenta de cotización: 26/29.356
Periodo y débito: 12/89 a 6/93: 16.233.546.—pts.
Nº Identificación R.E.T.A.: 26/711.931
Periodo y débito: 2/90 a 11/92: 377.671.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño a, 23 de agosto de 1994.

Notificación

III.B.1223

Con fecha 18-8-1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de La Rioja:

DESESTIMANDO la tercera de dominio interpuesta por D. MIGUEL A. INSAUSTI HERCE, respecto al embargo de: Un vehículo, camión frigorífico marca Nissan, modelo Trade, matrícula I.O-4.106-I, practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03 de La Rioja, en procedimiento de apremio seguido contra la empresa MILCH RIOJA, S.L., por débitos

a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de la afectada y a los efectos consiguientes.

Logroño, 26 de agosto de 1994.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O.Ca. RIOJA

Exposición pública de la Circular nº 16/94 III.B.1226

Comunicamos a todos los licitadores que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, y en las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la Denominación, está expuesta la circular nº 16 sobre la entrada en vigor el día 15 de septiembre de 1.994 de la obligatoriedad de la Certificación de Origen, por el Consejo Regulador, en los documentos de acompañamiento para los productos vitivinícolas que circulan en envases superiores a 60 litros, según establece la O.M. de 20 de mayo de 1.994 (B.O.E. nº 142), por la que se dictan normas de desarrollo del R.D. 323/94 de 25 de febrero que, juntamente con el Reglamento (CEE) 2.238/93, configuran la normativa general aplicable en España en materia de documentos de acompañamiento y registros del sector vitivinícola.

Logroño, julio de 1.994.— El Presidente, Angel de Jaime.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Alberite
III.C.1926

Aprobada por Ayuntamiento Pleno la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Alberite (La Rioja), queda expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a esta publicación en el "Boletín Oficial" de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la modificación o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro del Reglamento modificado.

Alberite a 29 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 1994
III.C.1913

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	9.249.476
2	Impuestos indirectos	1.270.000
3	Tasas y otros ingresos	9.837.565
4	Transferencias corrientes	11.485.715
5	Ingresos patrimoniales	1.023.205
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.260.000
7	Transferencias de capital	9.060.600
9	Pasivos financieros	1.000
	Total ingresos	43.187.561

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal
2	Gastos en bienes corrientes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales
9	Pasivos financieros
	Total gastos

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Angiano, a 23 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaria.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1994
III.C.1914

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

RESUMEN DE REFERENCIADA PRESUPUESTO PARA 1994

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	49.850.824

2	Impuestos indirectos	6.000.000
3	Tasas y otros ingresos	60.332.000
4	Transferencias corrientes	46.253.071
5	Ingresos patrimoniales	1.185.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	34.330.176
9	Pasivos financieros	40.486.464
Total ingresos		238.437.535

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	44.100.843
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.055.800
3	Gastos financieros	12.200.000
4	Transferencias corrientes	2.757.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	122.352.193
9	Pasivos financieros	5.971.699
Total gastos		238.437.535

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Autol, 17 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos del Presupuesto del actual ejercicio III.C.1927

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1/1994 de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Pesetas
II	Compra de bienes y servicios	260.000
VI	Inversiones reales	1.600.000
TOTAL AUMENTOS		1.860.000

B) FINANCIACION

Parte legalmente disponible del remanente líquido de Tesorería del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos.

TOTAL DEDUCCIONES	1.860.000
-------------------	-----------

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de La Rioja.

En Camprovín, a 19 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de padrones fiscales III.C.1915

Por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión plenaria celebrada en fecha 18 de Agosto de 1994, se adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes padrones fiscales:

— Precios públicos correspondientes al ejercicio de 1994: Canales y análogos, portadas, balcones y otros salientes sobre la vía pública, tránsito de ganado por la vía pública y suministro de agua potable a domicilio primer semestre.

— Tasas de: Recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1994.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinados en las dependencias municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación y liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los

misimos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Cordovín, a 20 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en la calle San Martín de Cordovín III.C.1916

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1994, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de ampliación de redes de abastecimiento de agua y saneamiento con acometidas en C/ S. Martín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Cordovín, a 20 de agosto de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.1917

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cordovín, a 20 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública de la memoria valorada de la obra de reforma de la cubierta de la Casa Consistorial de Estollo III.C.1923

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1.994, la Memoria-Valorada denominada: "REFORMA DE LA CUBIERTA DE LA CASA CONSISTORIAL DE ESTOLLO", redactada por el Ingeniero Técnico D. Miguel Sánchez Bustamante, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de su examen, por los interesados y presentación, en su caso de las alegaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Estollo a 26 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación voluntaria III.C.1924

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Agosto actual prestó aprobación definitiva al PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA EN SUELO URBANO SITO EN AVDA. SAN MARCIAL promovido por Dª FELISA VALLEJO ANGULO Y OTROS y redactado por el Arquitecto D. Luis Castellón.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro Recurso que se estime conveniente.

Lardero, 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Aprobación definitiva proyecto de urbanización carretera del Cristo*
III.C.1988

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Septiembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el "Proyecto de Urbanización Carretera del Cristo (L-9-1)".

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 6 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva proyecto técnico red de saneamiento del núcleo de "El Cortijo"
III.C.1989

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Septiembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el "Proyecto Técnico de Red de saneamiento núcleo del Cortijo", así como la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, según se relaciona a continuación:

POLIG.	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE m ² o bien afectado
37	548	LAHOZ FRANCIA, VICTORIA	2.005
37	549	JOSE LUIS, M ^a LUISA Y TERESA JUBERA SOTO; ELVIRA, TERESA Y M ^a AN- TONIA JUBERA GUZMAN	1.760
37	550	CABEZON HERCE, CARMELO	800
39	1	HDOS. DE CELESTINA IBARRA GONZALEZ y en su nombre y representación: ANGEL VAL- DEMOROS TREVIÑO	240
39	2	CABEZON HERCE CARMELO	1.180
39	4	RENFE	1.600
39	18	TORROBA OCHOA, RAFAEL	936

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 6 de Septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI*Exposición pública del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri*
III.C.2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 1994, acordó abrir un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse sugerencias, observaciones o alternativas de planeamiento al Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri.

Ollauri, a 13 de Septiembre de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO*Aprobación de la liquidación y las cuentas generales del ejercicio 1993*
III.C.1919

Presentadas las cuentas y estados correspondientes al ejercicio de 1.993 enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a los 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Pedroso, 27 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994* III.C.1920

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1.— RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE 1994

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	12.950.000
2	Impuestos indirectos	2.800.000
3	Tasas y otros ingresos	10.264.000
4	Transferencias corrientes	15.950.000
5	Ingresos patrimoniales	846.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	12.000.000
7	Transferencias de capital	18.000.000
Total ingresos		72.810.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	8.200.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.900.000
3	Gastos financieros	1.500.000
4	Transferencias corrientes	1.060.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	43.250.000
9	Pasivos financieros	900.000
Total gastos		72.810.000

II.— PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 1994**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- 1.— Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza
 - 2.— Escala de Administración General
 - 2.3. Auxiliar Administración General: 1 plaza
 - 3.— Escala de Administración Especial
 - 3.3. Alguacil con cometidos múltiples: 1 plaza.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112, número de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/86).

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 22 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA*Exposición pública de la imposición y regulación de la tasa de alcantarillado*
III.C.1921

La Asamblea Vecinal, en Sesión celebrada el día 28 de Julio de 1994, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, y la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, de conformidad con lo establecido en los arts. 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Millán de Yécora, a 3 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Jose Pablo San Millán Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Aprobación inicial del proyecto de guardería infantil*

III.C.1928

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de agosto de 1.994, acordó: Aprobar inicialmente el Proyecto de Guardería Infantil, redactado por el Arquitecto D. Jesús María Pascual Vicente, que tiene un presupuesto de 69.675.952 pesetas.

Someter este acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de 15 días, al objeto de examen y poder presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Tenerlo también por aprobado definitivamente para el caso de que, transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones no se hubiera presentado ninguna. En tal caso se procederá directamente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la calle Hermosilla, fachada este, en el tramo comprendido entre las calles Arnedo y Paseo Verde y elección del sistema de actuación

III.C.1929

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la Calle Hermosilla, fachada este, en el tramo comprendido entre las calles Arnedo y Paseo Verde y elección del sistema de actuación por cooperación, declarando innecesaria la reparcelación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 6 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1930

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 6 del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 5 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1931

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 5 del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 1 del sector 12 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1932

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 1 del Sector 12 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 1 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1933

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994,

acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 1 del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 2 del sector 12 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1934

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 12 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 2 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1935

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 3 del sector 12 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1936

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 del Sector 12 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 3 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1937

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 3 del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al polígono 4 del sector 13 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1938

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, acordó aprobar inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 4 del Sector 13 y elección del sistema de actuación por cooperación.

De conformidad con la Legislación vigente, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación inicial del expediente n° 3/94, de Modificación de Créditos III.C.1922

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 29 de agosto, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 3 en el Presupuesto de 1994 (de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1993.

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE DIVERSOS LOTES DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE RECOGIDA DE ACEITES USADOS". Expediente n° 10-4-2.1-038/94 IV.A.1072

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto.
Objeto: "Suministro de diversos lotes de contenedores de residuos sólidos urbanos y de recogida de aceites usados". Expediente n° 10-4-2.1-038/94.
Presupuesto de contrata: Trece millones seiscientos cinco mil setenta y cinco pesetas (13.605.075,-ptas.)

	Pto. cont.	Fianza prov.
Lote n° 1 - 345 CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1.000 O 1.100 LITROS DE CAPACIDAD	10.672.575,-	213.452,-
Lote n° 2 - 15 COLUMNAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DESTINADAS A LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES USADOS	2.932.500,-	58.650,-

Plazo de entrega: Única
Lote n° 1 - treinta (30) días
Lote n° 2 - cuarenta (40) días

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de octubre de 1994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de octubre de 1994, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de septiembre de 1994.— La Ayudante Administrativa, M^a José Crespo Carazo.

Concurso abierto en tramitación urgente para la contratación de: "SUMINISTRO DE UNA AUTOBOMBA FORESTAL PESADA". Expediente n° 10-4-2.1-040/94 IV.A.1073

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: "Suministro de una autobomba forestal pesada". Expediente n° 10-4-2.1-040/94.

Presupuesto de contrata: Quince millones de pesetas (15.000.000,-Ptas.)
Fianza provisional: Trescientas mil pesetas (300.000,-ptas.)

Plazo de entrega: seis (6) meses

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 5 de octubre de 1994, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de septiembre de 1994.— La Ayudante Administrativa, M^a José Crespo Carazo.

Se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 29 de agosto de 1994.— El Alcalde, José M^o Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública del pliego de condiciones generales que ha de regir con carácter general en todas las adjudicaciones que realice este Ayuntamiento mediante contratación directa IV.A.1033

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir con carácter general en todas las adjudicaciones que realice este Ayuntamiento mediante contratación directa. dicho pliego junto con el expediente se exponen al público por plazo de ocho días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caso de no formularse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Alberite, 25 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESON

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas y anuncio de las obras de pavimentación de la calle Mayor de Alesón IV.A.1044

En sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 1.994, el de Alesón aprobó el pliego de condiciones que regirá la subasta para adjudicar la ejecución de las obras que mas adelante se detallan. Durante el plazo de ocho días permanecerá en exposición pública y podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Al mismo tiempo se anuncia subasta publica, si bien la licitación se aplazará en función de las reclamaciones presentadas.

OBJETO DE LA SUBASTA: Ejecución de la obra "PAVIMENTACION CALLE MAYOR"

TIPO DE LICITACION: 5.384.615 Pts. a la baja.

FIANZA PROVISIONAL: 107.695 Pts.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del tipo de la adjudicación definitiva.

PLAZO DE EJECUCION: 4 meses desde la adjudicación definitiva

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento donde también pueden consultarse el Proyecto y el pliego de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Miércoles siguiente a la fecha en que acaba el plazo de presentación de proposiciones a las 11,30 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior figurará la leyenda "OBRAS DE PAVIMENTACION CALLE MAYOR DE ALESON". En el interior del mismo se incluirá además de la oferta, sujeta al modelo que se indica, documentación identificativa del ofertante y el justificante de la fianza provisional.

Modelo de proposiciones: D. ... con DNI n° ... en nombre propio (o en representación de ...) se compromete a la realización de la obra "Pavimentación de la Calle de Alesón por un precio de ..., aceptando las cláusulas del Pliego de condiciones y de acuerdo al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento de Alesón.

Fecha y firma

Alesón, a 22 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.1034

Finalizado el plazo de garantía del suministro de "Bancos para la Plaza de la Paz" y solicitada por el contratista FUMIVI S.L., la devolución de

la fianza de 39.732 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 24 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.1035

Finalizado el plazo de garantía de la enajenación la finca rústica denominada "La Cañadilla" y solicitada por el contratista D. JUAN JOSE PEÑAGARICANO ACUTAIN la devolución de la fianza de 460.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 24 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.1036

Finalizado el plazo de garantía del suministro de "Proyectores en el Frontón Municipal" y solicitada por el contratista EUSTAQUIO ARNAEZ SALAZAR (TALLERES ARNAEZ), la devolución de la fianza de 67.731 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 24 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos cinegéticos

IV.A.1037

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1.994 el Pliego de condiciones Económico Administrativas por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento cinegético de puestos de paso de palomas en el 1.994 se expone al público por un plazo de ocho días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien esta se atrasara cuanto sea necesario en caso de producirse reclamaciones, hasta que el Pleno las dictamine.

La adjudicación sera por cinco años, con una subida del 5% anual. LOTE N. 1.— 4 puestos de paloma en el termino conocido como EL HORNAL.

Tasación.— 540.000 pts al alza.

LOTE N. 2.— 12 puestos de paloma en el termino conocido como ALTO DEL CEPEDO.

Tasación.— 420.000 Pts.

Fianza provisional.— 2% de la licitación.

Fianza definitiva.— 6% de la licitación.

Gastos.— Sera por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, el 4% del IVA, y en general los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— En los veinte días siguientes hábiles a la publicación del anuncio de subasta en el boletín.

Apertura de proposiciones.— En el Ayuntamiento a las doce horas del jueves siguiente hábil al plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.— Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber depositado la fianza.

Cada lote será objeto de subasta independiente.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ... municipio de ... provincia de ..., en nombre propio o representación de ..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros en el BOR de fecha ... y n° ..., para el aprovechamiento cinegético de ..., lote n° ... hace la oferta de ...

Conoce y acepta el pliego de condiciones económico administrativas. Lugar, fecha y firma del licitador.

En Laguna de Cameros a 22 de agosto de 1.994.

Subasta aprovechamientos cinegéticos

IV.A.1037

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1.994 el Pliego de condiciones económico Administrativas por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento cinegético de puestos de paso de palomas en el 1.994 se expone al público por un plazo de ocho días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien esta se atrasara cuanto sea necesario en caso de producirse reclamaciones, hasta que el Pleno las dictamine.

LOTE N. 1.—14 puestos de paloma en el termino conocido como CANTO HINCAO Y LA CARRASCOSA.

Tasación.— 252.000 Pts al alza.

Periodo de adjudicación.— 1 año.

Fianza provisional.— 2% de la licitación.

Fianza definitiva.— 6% de la licitación.

Gastos.— Sera por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios el 4% del IVA, y en general los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— En los veinte días siguientes hábiles a la publicación del anuncio de subasta en el boletín.

Apertura de proposiciones.— En el Ayuntamiento a las doce horas del jueves siguiente hábil al plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.— Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber depositado la fianza.

Cada lote sera objeto de subasta independiente.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ... municipio de ... provincia de ..., en nombre propio o representación de ..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros en el BOR de fecha ... y n° ..., para el aprovechamiento cinegético de ..., lote n° ... hace la oferta de ...

Conoce y acepta el pliego de condiciones económico administrativas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En Laguna de Cameros a 22 de agosto de 1.994.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Adjudicación subasta de obra municipal

IV.A.1024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto último, acordó adjudicar definitivamente a Construcciones LAZARO CONEXTRAN S.L. la obra URBANIZACION TOTAL DE LA NUEVA PLAZA DE LA IGLESIA por el precio de 43.000.000,- pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lardero, 31 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

IV.A.1038

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

— Obras realizadas por "ejecución subsidiaria en el inmueble n° 19 de la calle Sagasta". Adjudicatario: OBRAS Y SERVICIOS DEL EBRO, S.L.

— Obras de "Mejora de alumbrado en la Plaza del Ayuntamiento". Adjudicatario: INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS LOGROÑESES, S.L. (IMEL)

— Obras de "Acondicionamiento Eras de Secado en EDAR de Cantabria (2ª Fase)". Adjudicatario: OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.

— Obras de "Derribo del edificio sito en Avda. Doce Ligero n° 41-43". Adjudicatario: OBRAS DE E INSTALACIONES, S.A.

— Obras de pavimentación en el Colegio Público Bretón de los Herreros". Adjudicatario: OBRAS DE E INSTALACIONES, S.A.

— Obras de "la Asistencia Técnica para la detección de fugas en la red de agua potable en la ciudad de Logroño". Adjudicatario: COMPAÑIA HISPANA DE FLUIDOS, S.A.

Logroño, 31 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Devolución de fianza

IV.A.1016

Con el fin de proceder a la devolución de fianza constituida por CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A., como garantía de la obra ejecutada de AMPLIACION DE LAS REDES DE AMPLIACION Y RENOVACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO; por importe de 280.000 ptas., se expone al público, por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, para que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Ollauri, a 19 de Agosto de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Subasta de la obra de renovación de saneamiento, agua potable y calzada en el grupo Bretón de los Herreros

IV.A.1079

Aprobado por este Ayuntamiento, por el procedimiento de tramitación urgente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir en la subasta de la obra "Renovación de Saneamiento, Agua Potable y Calzada en el Grupo Bretón de los Herreros" en esta Villa, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que

puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— **OBJETO.**— La ejecución de la obra "Renovación de Saneamiento, Agua Potable y Calzada en el Grupo Bretón de los Herreros", con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Salinero Cascante.

— **TIPO.**— 23.460.698 ptas. a la baja.

— **DURACION DEL CONTRATO.**— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

— **PLAZO DE EJECUCION.**— Las obras se ejecutarán en el plazo de 4 meses.

— **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**— Fianza provisional: 469.214 ptas.

— Fianza definitiva: 4 % del remate.

— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 116 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

En la Secretaría Municipal estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— **APERTURA DE PROPOSICIONES.**— En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

— **MODELO DE PROPOSICION.**— Don ..., profesión ..., domicilio ... D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar la obra "Renovación de Saneamiento, Agua Potable y Calzada" en el precio de ..., ptas. (letra y número) con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Quel, a 30 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Devolución de fianza

IV.A.1027

Por CONSTRUCCIONES IBAÑEZ, de Baños de Río Tobía, se ha solicitado la devolución de la Fianza definitiva constituida por importe de 670.000 Pts. (SEISCIENTAS SETENTA MIL PESETAS) para responder de la correcta ejecución de la obra de ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES 1ª FASE, depositada en este Ayuntamiento el 12-11-92.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de Las Corporaciones Locales para que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, a 31 de Agosto de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición del pliego de condiciones para la construcción de una guardería infantil

IV.A.1039

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1.994, el Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas para la construcción mediante concurso de una Guardería Infantil en esta ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 31 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1006

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

PARCELA DE TERRENO EN LOGROÑO, EN POLIGONO DE CASCAJOS, SEÑALADA CON EL NUMERO 25, DE 1.550 M2. INSCRITA AL FOLIO 55, LIBRO 717, TOMO 1662, FINCA Nº 46.603.

Está gravada con una Hipoteca a favor de La Caixa por 25.616.812 Ptas., mas costas por determinar, de las que deberá hacerse cargo el comprador.

Tipo de subasta en primera licitación: 22.383.189 ptas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 12 de Septiembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Francqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54